

sino en cuanto atañe a la posible omisión o inclusión falsa o equivocada de antecedentes que afectara los derechos de los concurrentes. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor y archívese. -

Fdo. - Fico. - Ramón Carou. -

26.119 6/932.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1933. -

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, en la fecha,
Resuelve:

Aprobar la medida adoptada por la Comisión de Muestras, suprimiendo en los pliegos de bases y condiciones para llamado de licitación pública, la cláusula: "cualquier divergencia que se produjera en la interpretación del contrato será resuelta exclusivamente por el Consejo Nacional de Educación" por las consideraciones expuestas a f. 1 por la citada Comisión. -

Anótese en Dirección Administrativa, Estadística, El Monitor, Comisión de Muestras, y Sesoría Letrada, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, y archívese. -

Fdo. - Fico. - Ramón Carou. -

Repetido inserto a f. 29. - Carou